

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DÉCRETO

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

El artículo 10 del Decreto 1227 de 2005 establece que antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La Resolución S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada por la Resolución S 2022060004672 del 22/02/2022, en su artículo 6°, contempla las causales de terminación del encargo, señalando que: *Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 4: “La renuncia del empleado al encargo”*.

Mediante oficio radicado 2022020021324 del 26 de abril de 2022, el señor **CARLOS ANDRÉS FERIA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **97.611.509**, presentó renuncia al encargo en vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1002**, ID Planta **5668**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de junio de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se acepta la renuncia a un encargo”

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ANDRÉS FERIA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **97.611.509**, para separarse del encargo en vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1002**, ID Planta **5668**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; por lo tanto, regresa al cargo del cual es titular, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2841**, ID Planta **1265**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente renuncia al encargo en vacante temporal a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario <i>AMV</i>	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional Especializado <i>JMB</i>	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal <i>CLARA</i>	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano <i>Luz Stella</i>	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional <i>PAULA</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				